



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

ARTÍCULO 1º. Dispóngase la publicidad de los procedimientos, actos y contratos para la realización de obras, adquisición de bienes y servicios por parte del Estado Provincial y Municipal.

ARTÍCULO 2º. Están alcanzados por el presente régimen los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y los Municipios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. La publicidad deberá realizarse en el sitio Web creado al efecto en los distintos poderes y municipios de la provincia, debiendo constar la siguiente información:

1. Objeto de la contratación
2. Monto de contratación
3. Tipo de procedimiento de selección de contratista
4. Llamados a licitación pública o remate o nómina de invitados a cotizar según corresponda
5. Adjudicación
6. Certificado de recepción provisional y definitiva

ARTÍCULO 4º. Establécese que la información contenida en los Registros de Proveedores o Licitadores de Obras Públicas creados en el ámbito provincial y municipal, son de carácter público con las limitaciones de la Ley Nacional N° 25.326, debiendo disponer los medios necesarios para que puedan ser consultados por cualquier persona, a través de sitios electrónicos.

ARTICULO 5º. La presente ley será reglamenta en los distintos ámbitos de aplicación, en el término de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANDRES QUINTEROS
Diputado
para la Victoria



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

Uno de los principios básicos de nuestro sistema republicano es la publicidad de los actos de gobierno. La esencia es permitir a los ciudadanos conocer la actividad de los representantes elegidos por el pueblo.

Si bien se ha sancionado la Ley N° 12.472 de acceso a la información pública, como una forma de democratización de la Administración Pública Provincial, resulta necesario avanzar con mayor profundidad en la publicidad como mecanismo de transparencia y de control por parte la ciudadanía.

Debemos recordar que a través de la Ley Nacional N° 24.759, se aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción, cuyos propósitos son la promoción de sistemas y medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Así expresa una serie de medidas ha adoptar en los sistemas institucionales de los Estados firmantes, que coadyuven al cumplimiento del propósito de la convención.

Asimismo, la normativa provincial relacionada con las contrataciones y la selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado regula también el principio de publicidad pero no asegura la difusión de todos los procedimientos ni de todos los actos más importantes para realizar el pertinente control por parte de la sociedad.

Consagrar dichos principios pero no plasmarlos en la realidad a través de herramientas que sean de fácil acceso y que muestren en forma directa la información sobre las contrataciones que se realizan en los distintos estamentos estatales alejan la efectividad de la norma y mucho más la finalidad buscada en dicha Convención.

Si bien los usos y costumbres en el ámbito administrativo implican un avance en cuanto a la publicidad, resulta necesario la consagración normativa, para no dejarlo al arbitrio de las autoridades políticas.

El acceso a la información pública es un derecho humano esencial para nuestro sistema republicano de gobierno. El Pueblo, no delibera ni gobierna, y transfiere su poder de decisión a través del sufragio al conjunto de representantes, por lo tanto, la magnitud de las facultades conferidas que subyace en esta representación política debe ser la causa esencial para instituir este derecho fundamental. Por lo tanto, la transparencia de la gestión debe ser considera como un derecho propio del pueblo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El derecho de transparencia en la gestión de gobierno, aún aguarda su recepción normativa para su ejercicio eficaz e indubitable. Si bien, distintos programas implementados por los diferentes órganos en las esferas de los Poderes del Estado, contribuyen a mejorar el ejercicio de este derecho, el legislador debe impulsar una normativa que vuelva operativo este derecho de todo ciudadano al acceso a la información pública, demandando la transparencia de todos los poderes del Estado.

El objeto de la norma es materializar la publicación de todos los actos y procedimientos involucrados en la realización de obras, adquisición de bienes y servicios por parte del Estado Provincial y Municipal.

Por todo lo expuesto, solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.

ANDRES QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.